



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Victor Manuel

González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm.0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 28 DE FEBRERO
DE 2012**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I I

15

SECCIÓN
IX



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Víctor Manuel González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Humano. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3 X 1 ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 dos mil doce.

Guadalajara, Jalisco, a 27 veintisiete de Febrero del 2012 dos mil doce.

1. PRESENTACIÓN

El desarrollo humano consiste en ampliar las opciones, capacidades y oportunidades de las personas, de tal forma que puedan ser ellas quienes promuevan sus propios proyectos de crecimiento personal y construyan los medios para satisfacer todas sus necesidades. Por ello, no se puede hablar de desarrollo humano ni gozar de una vida digna si no se tienen satisfechas las necesidades básicas de las personas.

En cuanto al rezago social una gran cantidad de espacios habitacionales todavía no cuentan con una dotación suficiente de servicios básicos, como agua y drenaje. Siendo que la calidad de vida depende directamente con la satisfacción de necesidades básicas y de servicios públicos.

El bienestar se ve afectado debido a la escasez y el deterioro de infraestructura social básica, así como la falta de desarrollo económico, en localidades marginadas del Estado habitadas por personas en condiciones de pobreza y con baja calidad de vida; sin embargo existen particulares (actores privados) dispuestos a colaborar con el gobierno de Jalisco, como lo han venido haciendo los migrantes jaliscienses en Estados Unidos. Debido a éstas problemáticas nace el Programa 3x1 Estatal, el cual comprende una serie de acciones corresponsables entre migrantes, organizaciones sociales y autoridades de gobierno, para que, preferentemente, los habitantes de las localidades de alta y muy alta marginación mejoren sus condiciones de vida y sus oportunidades.

El Programa 3´1 Estatal del Gobierno del Estado de Jalisco fue creado en agosto del 2007, bajo la gubernatura de Emilio González Márquez, tomando como modelo la experiencia del gobierno federal en dos programas: el 3´1 para Migrantes (de 2005 a la fecha) e Iniciativa Ciudadana 3´1 (de 2002 a 2005). Actualmente es coordinado por la Secretaría de Desarrollo Humano (SDH) por conducto de la Dirección General de Desarrollo Social.

Fue creado con la finalidad de apoyar preferentemente las iniciativas de migrantes radicados en el extranjero, para concretar proyectos mediante la concurrencia de recursos del Estado, de los Municipios y de los Particulares, uniendo esfuerzos en acciones de contenido social para favorecer el desarrollo de las comunidades de Jalisco y elevar la calidad de vida de su población.

Con el fin de ofrecer apoyos para el desarrollo integral y humano, con mejores criterios de focalización de la población objetivo y mayor precisión en las acciones de los programas gubernamentales que eviten la duplicidad de acciones, fomenten la transparencia, eficiencia, eficacia y equidad en el manejo de los recursos públicos, las presentes reglas de operación integran en el programa 3 x 1 Estatal, las siguientes 3 modalidades principales de apoyo:



- 1. Infraestructura Social Básica y Comunitaria,**
- 2. Apoyo Asistencial y**
- 3. Proyectos Productivos**

2. FUNDAMENTACIÓN y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 8, 10, 13, 19 fracciones I y II, 22 fracciones I, II, IV, IX, XIX, XX, XXI Y XXIV, 23 fracción I, II, IV, V, XV y XVIII, 30, 31, 32, 32 bis, 39, 41 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 24, 40 y 54 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano, así como lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2012 dos mil doce, y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

III.- Por lo que de conformidad con el artículo 23 fracción XVIII y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Humano es la dependencia responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar, evaluar y coadyuvar en el diseño y ejecución de los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado en conjunto con las diversas dependencias del Ejecutivo Estatal, promover el fortalecimiento de la gestión social a través de políticas y programas de participación ciudadana, así como encauzar a los organismos de la sociedad civil para que participen en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas sociales de desarrollo .

IV.- Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano señala que la representación, trámite y resolución de los asuntos que a ésta le competen, le corresponde a su titular, estableciendo que, entre otras atribuciones, el Secretario tiene a su cargo la aprobación de proyectos de programas sectoriales, regionales y especiales de la Secretaría y someterlos a la consideración del Gobernador del Estado, así como aprobar los programas institucionales de las entidades del sector.

V.- El Programa 3 x 1 Estatal podrá operar en los 125 municipios del Estado, dando preferencia a los municipios donde existan aportaciones de migrantes y de los dos órdenes de gobierno. Su aplicación



será en municipios y localidades rurales, urbanas de escasos recursos, priorizando el apoyo en aquellos municipios y localidades de mayor marginación en el Estado. Son sujetos de atención del Programa, aquellas personas que habitan preferentemente en localidades en condiciones de pobreza que requieran del mejoramiento de la infraestructura social básica, así como los apoyos de proyectos asistenciales, educativos y desarrollo de proyectos productivos, y que sean seleccionadas por los migrantes.

VI.- Por éste conducto, y tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas así como los fundamentos jurídicos indicados, se expiden Las Reglas de Operación del Programa 3 X 1 ESTATAL, en adelante el Programa, como el instrumento mediante el cual se fijan los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2012 dos mil doce, y a las que han de apegarse los clubes u organizaciones de migrantes, particulares, asociaciones civiles, los municipios u organismos públicos municipales descentralizados y las dependencias del Ejecutivo Estatal que participen en su ejecución, conforme a los siguientes lineamientos:

3. DESCRIPCIÓN DE PROGRAMA

3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA

3x1 Estatal

3.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE

Secretaría de Desarrollo Humano

3.3 DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE

Dirección General de Desarrollo Social

3.4 TIPO DE PROGRAMA

Programa Gubernamental de apoyos, obras de infraestructura y servicios

3.5 PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO

El presupuesto para la Ejecución del Programa asciende a la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 m.n.)

3.6 PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA

29 00 10 001 00564 4415 01

Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del Programa, se realizarán con cargo a la Partida Presupuestal "4415 Aportación para el Desarrollo Social del Estado", con destino etiquetado "Programa Estatal de Infraestructura Social con los Migrantes".

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

El programa fue creado con el objeto de apoyar preferentemente las iniciativas de migrantes radicados en el extranjero, con la finalidad de concretar proyectos mediante la concurrencia de recursos del Estado, de los Municipios y de los Migrantes, para la realización de proyectos con el fin de contribuir a elevar la calidad de vida de los habitantes de localidades de alta y muy alta marginación. La Secretaría de Desarrollo Humano, a través del Programa 3x1 Estatal, tiene el propósito de contribuir en la disminución de los índices de pobreza, de marginación, la vulnerabilidad y la desintegración social en las comunidades beneficiadas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- El Programa pretende constituir una base para que mediante la concurrencia de recursos del Estado, de los Municipios u organismos públicos municipales descentralizados, y de migrantes radicados en el extranjero, particulares y/o asociaciones civiles, se contribuya a satisfacer las



6

necesidades sociales a través de la realización de proyectos que favorezcan el desarrollo de las comunidades y contribuyan a elevar la calidad de vida de su población, ya sea mediante acciones de infraestructura social básica o aquellas encaminadas a mejorar las condiciones de salud, educación, deporte, cultura, recreación, mejoramiento urbano, proyectos productivos, asistencia social o de impulso a la actividad económica comunitaria y otras que acuerden las partes en materia de desarrollo social y humano.

- El Programa 3X1 busca aprovechar las remesas colectivas provenientes de organizaciones de migrantes, grupos de particulares y/o de Asociaciones Civiles. Los recursos se sumarán a las aportaciones tanto del gobierno estatal, como de los gobiernos municipales u organismos públicos municipales descentralizados, para impulsar iniciativas de proyectos que mejoren las condiciones sociales; promoviendo la Secretaría de Desarrollo Humano que las propuestas se canalicen a localidades de alta y muy alta marginación.
- Fomentar y fortalecer a través del Programa, los lazos de identidad entre los migrantes radicados en el extranjero, grupos de particulares y/o de Asociaciones Civiles, con sus comunidades de origen.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1 COBERTURA

El Programa podrá operar en los 125 municipios del Estado, dando preferencia a los municipios donde existan aportaciones de migrantes y de los dos órdenes de gobierno. Su aplicación será en municipios y localidades rurales, urbanas de escasos recursos, priorizando el apoyo en aquellos municipios y localidades de mayor marginación en el Estado.

5.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Los beneficiarios serán los habitantes de los municipios y localidades del Estado que presenten, preferentemente, un alto y muy alto índice de marginación y migración, y que requieran del aumento o creación de fondos para : Infraestructura social básica y comunitaria, apoyos asistenciales y proyectos productivos.

5.3 TIPOS DE APOYO

Las modalidades de apoyo para el Programa 3x1 Estatal son los siguientes, en orden de prioridades:

5.3.1. Infraestructura Social Básica y/o Comunitaria.

Acciones u obras encaminadas al mejoramiento urbano y saneamiento ambiental como: construcción y/o rehabilitación de empedrados, pavimentaciones, banquetas, etc., así como la conservación de los recursos naturales, salud, educación, agrícola, de comunicaciones, deportivas, culturales, recreativas, vivienda y el desarrollo de infraestructura social básica (líneas de agua potable, alcantarillado y electrificación).

5.3.2. Apoyo Asistencial.

Consiste en apoyar proyectos dirigidos a grupos vulnerables, ya sea mediante instituciones públicas o privadas.



5.3.3. Proyectos Productivos.

Consiste en apoyar la realización de proyectos productivos a través de crear nuevas empresas o incrementar la producción en las ya existentes, aumentar la generación de empleos y elevar la calidad de vida de las familias del Estado.

5.4 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO

El monto estatal máximo de apoyo por proyecto en cualquier modalidad será de hasta \$2'500,000.00 (Dos millones Quinientos mil pesos 00/100 M. N.). La proporción está sujeta a la magnitud del tipo de apoyo y a los recursos de las organizaciones.

Los proyectos serán financiados de acuerdo a los porcentajes y proporciones que se aprueben conforme a la siguiente tabla:

TIPO DE APOYO	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL O DE ORGANISMO PÚBLICO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO	APORTACIÓN DE MIGRANTES, PARTICULARES Y/O ASOCIACIONES CIVILES
Infraestructura Social básica y/o Comunitaria	50%	25%	25%
Apoyo Asistencial			
Proyectos Productivos	50%	15%	35%

Si no hubiese participación financiera por parte del municipio u organismo público municipal descentralizado, el interesado tendrá que informar vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social; para efectos de convenir, a través de Secretaría de Desarrollo Humano, las aportaciones que correspondan tanto a los interesados, como al Gobierno del Estado.

5.5 BENEFICIARIOS

Son sujetos de atención del Programa, aquellas personas que habiten preferencialmente en localidades en condiciones de pobreza que requieran del mejoramiento de la infraestructura social básica, de la realización de proyectos productivos y otras acciones que acuerden las partes en materia de desarrollo social y humano.

5.5.1 REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los apoyos de este programa se otorgarán preferentemente, a aquellos proyectos que se encuentren contemplados en el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO vigente; y que cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos correspondientes; los cuales, son estipulados en cada una de las modalidades de apoyos y servicios del programa: Infraestructura social básica y comunitaria, apoyo asistencial y proyectos productivos.

5.5.1.1. Infraestructura social básica y comunitaria

Criterios de elegibilidad

Los proyectos a financiarse deberán presentar las siguientes características:

- a) Responder preferentemente a iniciativas de migrantes radicados en el extranjero, integrados como clubes u organizaciones (Se entiende por club u organización de migrantes a la unión de personas con intereses comunes, que, entre otras, realizan actividades en favor de sus comunidades de origen en Jalisco); así como particulares y/o Asociaciones Civiles;
- b) Contar con participación financiera del Gobierno del Estado, de los municipios u organismos públicos municipales descentralizados correspondientes, de los clubes migrantes, particulares y/o Asociaciones Civiles; y
- c) Contribuir a resolver carencias en materia de infraestructura social básica, de servicios, o generar fuentes de ocupación e ingreso para la población.
- d) En caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar en situación regular demostrable.
- e) Crear o mejorar las condiciones que en materia de salud, educación, cultura, deporte, mejoramiento urbano y asistencia social, entre otros que requieran los beneficiarios; y
- f) Contar con todos los documentos necesarios de conformidad con lo que señalan las presentes Reglas de Operación del Programa.

Requisitos

Integración del "EXPEDIENTE TÉCNICO", que estará conformado por los siguientes documentos, los cuales deberán entregarse en físico y formato digital:

- Anexo técnico de solicitud, debidamente llenado con la información general de la obra, (Con firma del Presidente Municipal y Director de Obras Públicas, así como con sello de la entidad pública)
- Solicitud de proyecto comunitario (Formato 3x1 B-E)
- Acta de Comité Comunitario o Vecinal en donde se acepte la realización de la obra, y se especifique claramente los datos de localización de cada integrante del comité; además firmada por el Regional de la SDH, ya que deberá estar presente al momento de integración del comité.
- Presupuesto de obra, indicando concepto, unidad de medida, cantidad, precio unitario, además de incluir el costo de la placa y/o manta informativa del Programa. (Sellado por la Dirección de Obras Públicas y firmado por el responsable de la obra)
- Croquis de ubicación de la obra a nivel macro y micro, especificando domicilio, cruces de calles y/o referencias. (Sellado por la Dirección de Obras Públicas y firmado por el responsable de la obra)
- Plano del proyecto a ejecutar, con medidas y especificaciones técnicas. (Sellado por la Dirección de Obras Públicas y firmado por el responsable de la obra)
- Fotografías del lugar donde se ejecutará la obra. (Sellado por la Dirección de Obras Públicas y firmado por el responsable de la obra)

Los expedientes técnicos se entregarán directamente en las sedes regionales.

5.5.1.2. Apoyo asistencial

Criterios de elegibilidad

- El Ayuntamiento podrá realizar su propuesta de manera directa, así como el DIF Municipal; pero para el caso de los clubes de migrantes, particulares y/o Asociaciones Civiles, que tengan interés común para hacer concurrencia de recursos con el Gobierno del Estado para realizar acciones asistenciales a favor de sus comunidades, deberán hacerlo a través del Ayuntamiento del Municipio en que se deban realizar las acciones, siempre que existan aportaciones por parte del gobierno municipal, pero en caso de que no existan aportaciones por parte del ayuntamiento en el que se pretenden realizar las acciones, los clubes de migrantes, particulares y/o Asociaciones Civiles, deben presentar la solicitud de proyecto comunitario de manera directa en la que se especifique que sólo existirán aportaciones por su parte y del Gobierno del Estado; para lo cual, el porcentaje de apoyo será definido por la SDH,
- En caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar en situación regular demostrable.

Requisitos

Integración del "EXPEDIENTE TÉCNICO" en físico y formato digital que deberá incluir:

- Solicitud de apoyo dirigida a "LA SDH";
- Anexo técnico de solicitud, el cual contendrá la información específica de las acciones a realizar (montos, tipos de apoyos, en que localidad serán entregados, etc.), con firma del Presidente Municipal o Presidente del DIF si fuera el caso y sello de la Entidad Pública u organismo, o por el representante del club de migrantes, grupo de personas o Asociación Civil cuando aplique.
- Cotización de las acciones a realizar.
- Solicitud de Proyecto Comunitario (Formato 3x1 B-E)
- Copias simples del Acta Constitutiva como Asociación Civil, o documento que acredite la constitución del Club de Migrantes, en su caso;
- Copia de Identificación Oficial del representante del grupo, club de migrantes ó Asociación Civil, en su caso.

Los expedientes técnicos se entregarán directamente en las oficinas centrales de la SDH..

5.5.1.3. Proyectos Productivos

Criterios de elegibilidad

- Ser persona moral o grupo de personas que necesiten recursos para realizar proyectos productivos a favor de sus familias y/o su comunidad;
- En caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar en situación regular demostrable.

Requisitos

Integración del "EXPEDIENTE TÉCNICO" en físico, el cual deberá estar integrado por:

- Solicitud de apoyo dirigida a "LA SDH"

Este tipo de apoyo se sujetará además, a los lineamientos y requisitos especiales que se emitan.

Los expedientes técnicos se entregarán directamente en las oficinas centrales de la SDH.



5.5.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de la SDH un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado ante la citada instancia en términos de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entrará en vigor a partir del 01 de abril del 2012; y a recibir los apoyos y servicios conforme a las disposiciones normativas del Programa.

Asimismo, las y los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar a la instancia ejecutora, sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, RFC, CURP, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos y otros que se detallen en los anexos de las presentes Reglas de Operación; además, deberán hacer uso de los apoyos para los fines con que fueron autorizados, conservar la documentación que demuestre el uso de los recursos públicos y de informar a la instancia ejecutora, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos, o en su caso, informar los motivos por los que no fueron ejecutados, y realizar el reintegro correspondiente.

5.5.3 CAUSALES DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN

En el caso que se detecten irregularidades en la aplicación de los recursos del Programa, la Secretaría de Desarrollo Humano suspenderá la ministración de recursos y, de comprobarse la irregularidad, la instancia ejecutora deberá reintegrar la parte proporcional de los apoyos recibidos para este Programa.

6. MECANISMOS DE OPERACIÓN

6.1 Proceso de Operación

I. Si los clubes u organizaciones de migrantes, Asociaciones Civiles o grupos de personas, cuentan con disponibilidad financiera para participar en el Programa, podrán a través de sus representantes, presentar sus propuestas ante el municipio y determinar entre ambas partes la priorización de los proyectos según el orden de importancia. Si el municipio cuenta con suficiencia presupuestal y decide participar, éste deberá integrar "EL EXPEDIENTE TÉCNICO" del proyecto, para presentarlo ante la Secretaría de Desarrollo Humano, dependencia que se encargara de coordinar las acciones, validar los proyectos y supervisar la ejecución de las obras.

II. En el caso de que en alguna localidad no exista interés por parte del Ayuntamiento del Municipio al que pertenezca dicha localidad, en participar en la operación del Programa, y exista interés por parte de algún grupo de migrantes, particulares o Asociaciones Civiles, "LA SDH" solicitará mediante oficio la participación del Ayuntamiento y le enviara toda la documentación correspondiente al Programa; para lo cual, el municipio tendrá la obligación de responder su aceptación o negativa en participar en el Programa en un plazo no mayor a 10 diez días naturales a partir de la recepción del oficio e información, y para el caso de la negativa en participar o que sea omiso en la respuesta, se considerará como una negativa, y en ambos casos los clubes u organizaciones de migrantes, particulares o Asociaciones Civiles, a través de sus representantes, presentarán sus propuestas directamente en las oficinas que ocupa "LA SDH", (salvo los casos en que el tipo de apoyo que se solicita sea para obra pública, en donde la no participación del Ayuntamiento impide la ejecución de la obra, debido a la autonomía del municipio y su correspondiente

atribución respecto a la ejecución de obra pública); misma que tendrá la facultad para integrar el expediente técnico y orientar sobre el llenado de los formatos en coordinación con el interesado. Si ésta fuere la vía para ejecutar las acciones propuestas, será necesario que el representante de los migrantes en la localidad, los particulares o Asociaciones Civiles en su caso, abran una cuenta bancaria exclusiva para el Programa, a fin de que en ésta se concentren los recursos.

III. En el supuesto de que no exista interés por parte de los clubes de migrantes, grupo de particulares o Asociaciones Civiles en participar en la operación del Programa, y exista interés por parte del Municipio u Organismo Público Municipal Descentralizado, estos podrán gestionar el apoyo con personas físicas o morales diversas y formalizar sus respectivos convenios; así como tendrán que informar vía oficio dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, para que el Gobierno del Estado, a través de "LA SDH", asuma la aportación financiera faltante, de conformidad a la determinación que haga la propia SDH.

IV. La instancia ejecutora de los proyectos serán los clubes de migrantes, grupo de particulares o Asociaciones Civiles, los Ayuntamientos de los Municipios o los Organismos Públicos Municipales Descentralizados, pudiendo éstos últimos solicitar el apoyo e intervención, en caso de estimarlo conveniente, de las secretarías y dependencias del gobierno estatal, para que los auxilie en el ámbito de sus respectivas competencias.

V. El municipio será el responsable de la integración de "LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS" y "ANEXOS" necesarios para la presentación del proyecto (Salvo los casos señalados en la fracción II de éste punto, y para el caso de los Organismos Públicos Municipales Descentralizados, quien tendrán la facultad de integrar sus expedientes técnicos y anexos necesarios); y en caso de que las acciones a realizar impliquen la ejecución de obra pública, la instancia ejecutora de los proyectos serán los municipios, los que podrán hacerlo a través de Administración Directa o por Contratación de Obra, debiendo en ambos casos hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Humano;

VI. Los expedientes técnicos se entregarán directamente en las oficinas centrales de la Secretaría de Desarrollo Humano; mismos serán recibidos solo si están debidamente integrados con base a lo establecido en el apartado de requisitos para cada modalidad de apoyo. Estos expedientes serán remitidos a la Dirección General de Desarrollo Social de "la SDH", misma que determinará la viabilidad de la obra, con base en la evaluación presupuestal, de manera que deberá estar acorde con los costos de materiales según la región a la que este adscrito. En caso de detectarse irregularidades o inconsistencias en el proyecto, no procederá.

VII. Si como resultado de la revisión de las solicitudes presentadas se advierte que les faltare algún dato, se otorgará un plazo de 08 ocho días naturales para solventar las observaciones realizadas por el personal de "LA SDH", los cuales contarán a partir de que surta efectos la notificación, la cual correrá a cargo de "LA SDH". (En caso de no remitir dicha documentación faltante, se dará por entendido que el proyecto se encuentra incompleto, y por lo tanto, quedara fuera de dicha aprobación).

VIII. Una vez revisados y analizados los expedientes técnicos y anexos por el personal de la Dirección General de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano, serán turnados al Secretario de Desarrollo Humano, quien decidirá sobre las solicitudes que le hayan sido sometidas a su consideración.

IX. En el caso de aprobación del proyecto, se extenderá oficio de aprobación dirigido a los solicitantes.

X. Previamente a la ejecución de las obras o acciones del Programa, se celebrarán los Convenios de Colaboración y Participación respectivos, a través de los cuales se garantizará la participación económica de los aportantes y se establecerán los alcances, responsabilidades y compromisos de las partes que intervienen;

12

XI. Las aportaciones financieras que el Ejecutivo Estatal destine al desarrollo del Programa se harán por conducto de la Secretaría de Finanzas, dependencia que, previa revisión de los Convenios y la documentación correspondiente, expedirá los recursos acordados al municipio, organismo público municipal descentralizado, organización de migrantes, grupo de particulares y/o Asociación Civil.

XII. Para el caso de obra pública o de que el municipio sea la instancia ejecutora, y dicho municipio reciba la aportación estatal, tendrá que poner a disposición de la Secretaría de Finanzas, una cuenta única bancaria en la que serán concentrados los recursos Estatales, Municipales y Particulares para el desarrollo del Programa; esta cuenta bancaria deberá ser abierta con recursos que el Municipio se haya comprometido a erogar en beneficio del Programa, además de expedir un recibo oficial de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, por conducto de la oficina encargada de la Hacienda Municipal, en el que se haga constar la recepción de los recursos financieros Estatales y en el cual se expresará en el apartado de conceptos, la siguiente leyenda: "Aportación del Gobierno del Estado para el Programa 3 x 1 Estatal, celebrado mediante convenio. Para abono de la cuenta _____ de la Institución Bancaria _____ en el Municipio de _____, clave interbancaria _____".

XIII. Para el caso de que la instancia ejecutora no sea el municipio, los beneficiarios como instancia ejecutora, tienen la obligación de abrir una cuenta única bancaria con los recursos que se hayan comprometido a erogar con motivo del Programa, en la que se concentraran los recursos estatales y municipales, en su caso; para lo cual, el responsable de la obra y/o el representante del grupo y/o representante legal de la Organización de la Sociedad Civil tienen la obligación de expedir un recibo de acuerdo al tipo de organización de que se trate, ya sea un recibo oficial que expida una OSC debidamente constituida o acta de sesión de migrantes debidamente realizada, en donde se comprometan a cumplir con las obligaciones contraídas motivo del Programa, y en el que se haga constar la recepción de los recursos financieros Estatales y en el cual se expresará la siguiente leyenda: "Aportación del Gobierno del Estado para el Programa 3 x 1 Estatal, celebrado mediante convenio. Para abono de la cuenta _____ de la Institución Bancaria _____ en el Municipio de _____, clave interbancaria _____". Cuenta bancaria y documentos que serán validados por "LA SDH".

XIV. La instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente los avances físico-financieros de las obras y acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a la Secretaría de Desarrollo Humano, instancia que los validará. Dicha información será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

XV. Con el propósito de dar transparencia al desarrollo de los proyectos e informar a la ciudadanía sobre la ejecución de las acciones que se llevan a cabo en el marco del Programa 3x1 Estatal, se considerará en el presupuesto de cada obra, incluir lo correspondiente para la elaboración e instalación de una manta, durante la ejecución de la obra y una placa informativa permanente al termino de la misma, en las que quede establecida la participación financiera de todos los aportantes para la realización de la misma. Lo anterior procederá únicamente en los casos en que por la naturaleza propia de la obra a realizarse, se haga posible la adecuada instalación y visibilidad de los citados elementos; de acuerdo a los lineamientos dispuestos por el Manual de Identidad de la Secretaría de Desarrollo Humano.

XVI. En el supuesto que hubiere ampliación de metas, estas serán reportadas en el acta de entrega recepción de la obra, ampliación que será corroborada por personal operativo de la SDH, mismo que firmará el acta de entrega, validando con ello la ampliación.

XVII. Los municipios o los ejecutores en su caso, deberán integrar el cierre de obra, proyecto o acción, a más tardar 3 tres meses a partir de la fecha de entrega del recurso.

XVIII. Los municipios o los ejecutores en su caso, deberán entregar a la Secretaría de Desarrollo Humano, en el área del Programa 3x1 Estatal, la documentación comprobatoria certificada de la aplicación de



recursos; (Con base a la Ley de Obra Pública del Estado, para el caso de las obras). Serán recibidos solo si están debidamente integrados con base a los formatos establecidos y anexando bitácora de obra con fotos del proceso, pólizas de cheque, facturas y la documentación necesaria para justificar cada uno de los gastos en acorde con lo presupuestado; en caso de detectar irregularidades o inconsistencias se notificará al ejecutor a fin de que solvete las observaciones, de lo contrario se solicitará el reintegro de forma proporcional conforme a lo aprobado. Estos documentos deberán ser entregados en un plazo que no exceda de 15 quince días hábiles posteriores al término de la obra, proyecto o acción; y,

XIX. Para cada una de las obras, proyectos o acciones terminadas por la instancia ejecutora se deberá formular la correspondiente Acta de Entrega-Recepción a la que deberá incluirse un plan de conservación y mantenimiento, en caso de ser aplicable. Ésta se integrará como parte del expediente de comprobación de gasto. En el acta de entrega-recepción deberá participar el ejecutor de la obra, la comunidad beneficiada a través del grupo de migrantes, Asociación Civil o grupo de personas, un representante de "LA SDH" y otro del Municipio donde se realizó la obra, si éste último participó con recursos propios ó es de su interés participar en el Acta de Entrega-Recepción.

XX. Cuando existan recursos financieros que no hayan sido ejercidos con motivo de cualquier supuesto que se derive al término del periodo concedido para el cumplimiento de las acciones acordadas en el convenio correspondiente, se hará el reembolso al Gobierno del Estado, en forma proporcional a los recursos financieros que fueron aprobados y entregados por el Gobierno del Estado; éste se hará a través de un cheque certificado a nombre de "Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado", anexando un oficio en el cual explica el motivo del reintegro.

XXI. Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la operación, seguimiento, difusión, promoción, supervisión y evaluación externa, la Secretaría de Desarrollo Humano podrá disponer de recursos hasta en un 2% dos por ciento del monto total asignado al Programa.

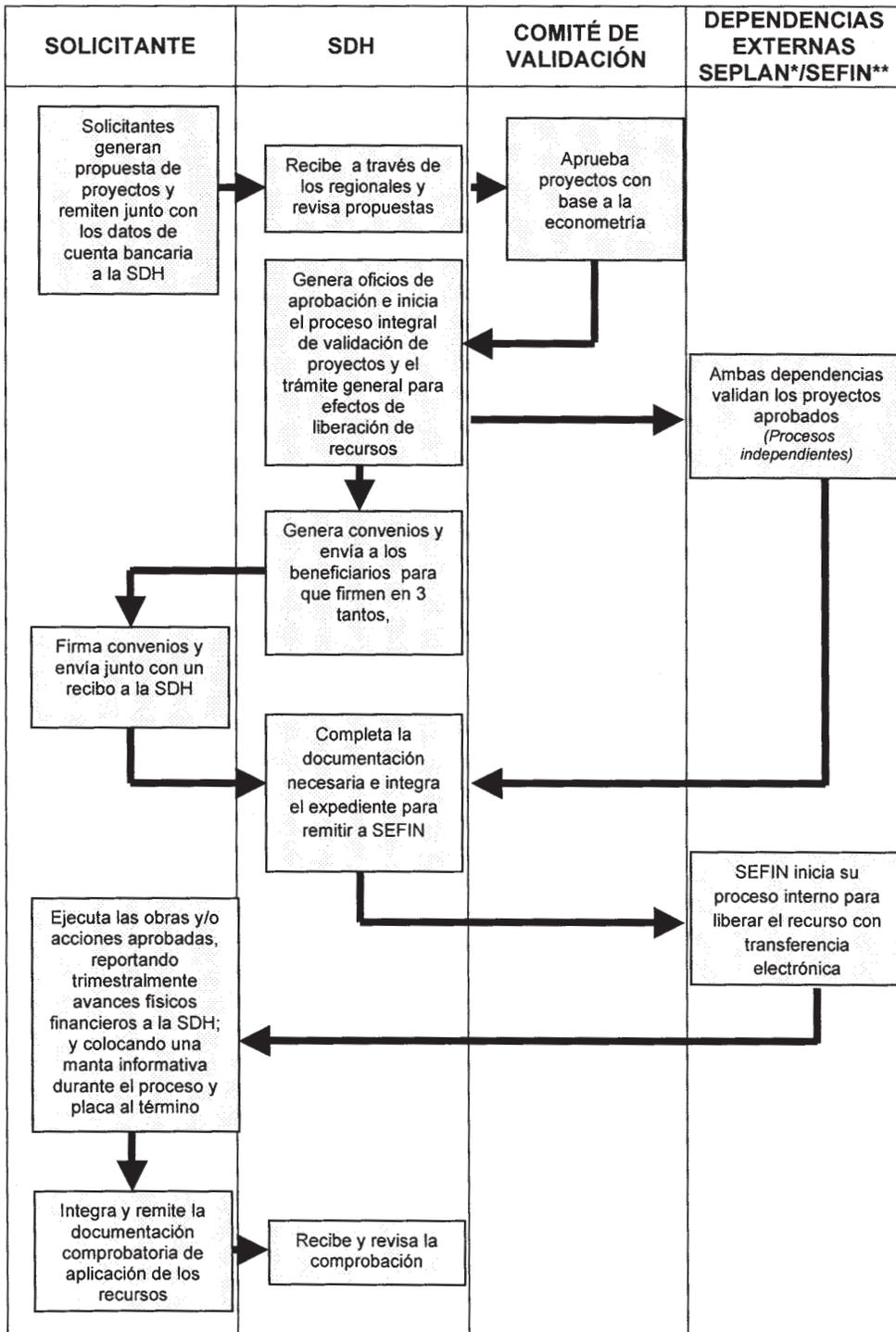
XXII. En el caso que se detecten o denuncien irregularidades tanto en la aplicación de los recursos como en la ejecución y operación de la obra, la Secretaría de Desarrollo Humano suspenderá la ministración de recursos y, de comprobarse la irregularidad, la instancia ejecutora deberá reintegrar la parte proporcional del apoyo recibido para este Programa.

7. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por El Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

FLUJOGRAMA DE PROCESOS



8. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

Las evaluaciones que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Política Social, de la Secretaría de Desarrollo Humano. Se definieron los siguientes indicadores de resultados, con los cuales se dará seguimiento a la operatividad del Programa.

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES		MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	ENUNCIADO	FÓRMULA		
Fin				
Contribuir al desarrollo humano integral de la población del Estado de Jalisco en condiciones de alta marginación y rezago social que habitan en localidades con alta migración a través la ampliación de capacidades en su entorno comunitario.	Porcentaje de localidades intervenidas por el programa que mejoraron sus índices de marginación a nivel localidad (por localidad, IM-L) (Eficacia)	$\frac{\text{Número de localidades que mejoraron su IM-L 2005/2010}}{\text{Número total de localidades intervenidas}} \times 100$	Indicadores del Índice de Marginación Localidad (CONAPO) (Frecuencia de medición: quinquenal)	La política pública de Jalisco atiende de manera integral las condiciones socioeconómicas del estado y de las regiones que lo componen.
Propósito				
Cobertura y calidad de la infraestructura social básica y comunitaria, proyectos asistenciales y productivos incrementados en localidades de alta migración, rezago social y marginación, a partir de la concurrencia de recursos estatales, municipales y de los migrantes internacionales u otros agentes privados.	Cambio en las variables de infraestructura social básica que componen los índices de marginación y de rezago social en las localidades atendidas por el programa. (Eficacia) <i>*Número de proyectos de infraestructura social básica e infraestructura social comunitaria en municipios/localidades marginadas</i> <i>*Número de proyectos de infraestructura social en los que participa la comunidad</i>	$\frac{\text{Valor de la variable en el año que se evalúa} - \text{Valor de la variable en el año base}}{\text{Valor del indicador en el año base}} \times 100$	Indicadores del índice de Marginación y de Rezago Social sobre infraestructura social básica (Frecuencia de medición: quinquenal)	Las condiciones sociales y económicas del país y del estado son estables y garantizan el desarrollo del programa. El Congreso del Estado de Jalisco asigna al Programa 3 x 1 Estatal un presupuesto igual o superior al ejercicio anterior.

9. TRANSPARENCIA

9.1 DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

La Secretaría de Desarrollo Humano dará a conocer los proyectos beneficiados que se hayan elegido de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 dos mil doce, del Gobierno del Estado de Jalisco y lo señalado en el presente documento; así mismo publicará, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los montos, los proyectos y municipios que fueron seleccionados, así como los proyectos y municipios que no resultaron seleccionados para El Programa, incluyendo los motivos por los cuales no se eligieron.

La difusión oportuna de información sobre los proyectos aprobados, las obras y acciones realizadas, los grupos de migrantes, asociaciones civiles o grupos de personas participantes, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entrará en vigor a partir del 01 de abril del 2012.



9.2 CONTRALORÍA SOCIAL

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y acorde a los lineamientos que señale la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable. Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

9.3 PADRON DE BENEFICIARIOS

El padrón de municipios beneficiados deberá ser construido y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entrará en vigor a partir del 01 de abril del 2012.

El Padrón de Beneficiarios está disponible en la página web de la Secretaría de Desarrollo Humano, en la siguiente dirección: <http://desarrollohumano.jalisco.gob.mx/transparencia.html>

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO (Directo) 39-42-12-13

QUEJATEL 01 800 221 78 99

SACTEL 01 800 386 24 66

INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

La Secretaría de Desarrollo Humano a través de la Dirección General de Desarrollo Social, será la única instancia facultada para la interpretación de los presentes lineamientos.

11. TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- Queda sin efecto Las Reglas de Operación del Programa "3 x 1 Estatal", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 quince de Diciembre del año 2011 dos mil once.



12. RUBRICA

ATENTAMENTE

"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"

ING. RICARDO SALINAS RAMÍREZ

Director General de Política Social
de la Secretaría de Desarrollo Humano
del Estado de Jalisco, en ausencia del titular
(con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Desarrollo Humano).

(RÚBRICA)



**GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO**

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	\$18.50
2. Número atrasado	\$26.00
3. Edición especial	\$26.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$1,030.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.50
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,030.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$262.50

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

E L E S T A D O

MARTES 28 DE FEBRERO DE 2012
NÚMERO 15. SECCIÓN IX
TOMO CCCLXXII

REGLAS de operación del Programa 3 X 1 Estatal, ejercicio 2012.

Pág. 3

de Jalisco